

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.santjoandalacant.es](http://www.santjoandalacant.es) – [www.contratacion.gva.es](http://www.contratacion.gva.es)

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones en el lugar indicado.

d) Número de expediente: 07/2013

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción del objeto: Obras de asfaltado en varias calles de Sant Joan d'Alacant.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

e) Plazo de ejecución: 1 mes y medio

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta más ventajosa, con varios criterios.

4. Presupuesto Base de licitación: 199.558,84 € (IVA incluido)

5. Garantías exigidas.

a) Provisional. No

b) Definitiva. 5% de la adjudicación. (Iva excluido)

6. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Los establecidos según el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b) Modalidad de presentación: presencial, correo

c) Lugar de presentación: Registro General-Plaça de l'Esglesia, nº 2. 03550 – Sant Joan d'Alacant, de 9'00 a 14'00 horas de lunes a viernes.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Plaza de España, nº 1.

b) Localidad y código postal: Sant Joan d'Alacant – 03550.

9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.

10. Fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea. No se exige.

11. Otras informaciones. Las que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Sant Joan d'Alacant, a 18 de julio de 2013

EL ALCALDE, en funciones

D. Víctor García Berenguer

\*1314425\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSYA

### EDICTO

EDICTO POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 DEL SECTOR PP-34 «BULEVAR 4».

Por medio del presente anuncio, se hace público, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de junio de 2013, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo: «...

SECRETARIA, 000443/2013-GENSEC

11.- PROPOSTA AL PLE DE LA CORPORACIÓ PER A L'APROVACIÓ DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL DEL PLA PARCIAL PP34 DEL PGOU.

Nº Expediente: 000443/2013-GENSEC

ANTECEDENTES:

1º.- 05-06-2013.- Propuesta del Concejal delegado de Fomento económico y sostenible, del siguiente tenor literal:

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 SECTOR PP-34 DEL PGOU DE VILLAJOSYA

ASUNTO: PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

JERÓNIMO LLORET SELLÉS, CONCEJAL DELEGADO DE FOMENTO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE,

VIST el document tècnic de MODIFICACIÓ PUNTUAL NÚM.1 SECTOR PP-34 del PGOU de La Vila Joiosa sotmés a informació pública Mitjançant Un Decret d'Alcaldia número 3702 de 25 d'octubre del 2012, esmenades deficiències per mitjà d'aportació de document per D. RICARDO GUILLÉN POLO en representació de PLADEPRO SA per registre d'entrada 7124 de 21 de maig del 2013.

CONSIDERANT l'informe tècnic emés pel Cap de Servei d'Urbanisme i Infraestructures en data 29 maig del 2013, que disposa literalment: «...

En data 13 d'agost de 2.012 amb RE NÚM. 2012011654 D. Ricardo Guillen POLO en representació de la mercantil Planificació, Desenrotllament i Promoció de Castelló, S.L., (PLADEPRO S.L.) en la seua condició d'Agent Urbanitzador presenta document tècnic denominat Modificació Puntual NÚM. 1 del Pla Parcial PP-34 Bulevard 4, incloent Estudi d'Integració Paisatgística i el seu Pla de Participació Pública sol·licitant la seua tramitació.

En data 18 de desembre de 2003 l'Ajuntament de La Vila Joiosa en Ple acorda l'aprovació provisional del Pla Parcial de desenrotllament de l'ordenació detallada del sector PP-34 Bulevard 4 del Pla General d'Ordenació Urbana, sector classificat com Urbanitzable No Detallat i qualificat d'ús Terciari; així com l'adjudicació de la condició d'Agent Urbanitzador a la mercantil Planificació, Desenrotllament i Promoció de Castelló, S.L., (PLADEPRO S.L.) per al desenrotllament del mateix per gestió indirecta i unitat d'execució única.

En data 29 de setembre de 2009 per resolució del director general d'Urbanisme es consideren complimentats els condicionants imposats per la Comissió Territorial d'Urbanisme de data 29 de gener de 2.009 i es declara definitivament aprovat el Pla Parcial del sector PP-34.

En data 25 d'octubre de 2.012 per Decret NÚM. 3702 s'acorda el sotmetiment a informació pública del document tècnic denominat Modificació Puntual NÚM. 1 del Pla Parcial PP-34 Bulevard 4, incloent Estudi d'Integració Paisatgística i el seu Pla de Participació Pública (RE NÚM. 2012011654). Durant la fase de desenrotllament del Pla de Participació pública de l'Estudi d'Integració Paisatgística no s'han registrat aportacions per part dels ciutadans. No consta en l'expedient al·legacions durant la fase d'informació pública.

En data 11 de març de 2013 s'emet un informe per qui subscriu en el que es posaven de manifest determinades deficiències a esmenar en el document en tramitació.

En data 21 de maig de 2013 D. Ricardo Guillén POLO en representació de l'entitat Planificació, Desenrotllament i Promoció de Castelló, S.L.U. (PLADEPRO) presenta dos còpies esmenades del document MODIFICACIÓ PUNTUAL NÚM. 1 DEL PLA PARCIAL PP-34 BULEVARD 4 DE LA VILA JOIOSA, amb RE NÚM. 2013007124, junt amb document definitiu d'Estudi d'Integració Paisatgística.

Vist el document presentat esmena les deficiències posades de manifest per qui subscriu en informe d'11 de març de 2013 i està subscript per l'arquitecta Sra. Teresa Ruiz Morales. Quant a aspectes de caràcter tècnic procedix informar:

La modificació de l'ordenació consistix bàsicament en l'agrupació de dos illes (1 i 6 en l'ordenació vigent) per a constituir una parcel·la de majors dimensions (26.446 m2).

La conveniència de la modificació respecte a l'interès general es fonamenta en la creació d'una illa de dimensions apropiades per a la implantació de determinades activitats comercials que demanden superfícies majors a 2 Hi ha. En efecte, l'oferta actual en el municipi de parcel·les d'ús terciari amb superfícies d'eixa entitat és pràcticament nul·la. La millora de l'oferta global pot suposar la implantació d'activitats més variades amb les conseqüències positives per a l'economia municipal que previsiblement es puguen produir. No obstant la conveniència o no de la modificació haurà de ser objecte de valoració per part de la corporació.

Quant a l'ordenació proposada i segons l'opinió de qui subscriu, millora l'ordenació vigent en els aspectes següents: millora l'entrada al sector plantejant un ampli viari en la seua part inicial de forma paral·lela a la carretera N-332 i permet una configuració de circulació en un únic sentit i la posterior definició d'encreuaments en glorieta; definix zones específiques per a l'ús d'aparcament viari; millora la configuració dels espais lliures del sector; i trenca amb la continuïtat de fatxada comercial de forma paral·lela a la costa i la carretera N-332 intercalant un espai lliure en direcció nord - Sud.

L'ordenació proposada no suposa modificació de l'ordenació estructural, no modifica l'ordenació prevista en relació amb les zones d'afecció de la carretera N-332 ni modifica les determinacions en relació amb la via pecuària Colada de la Cala al seu pas pel sector. Es tracta per tant d'una modificació de l'ordenació detallada sense incidència en l'ordenació estructural ni en els elements de caràcter supramunicipal.

L'ordenació proposada modifica la configuració dels espais lliures del sector pel que s'ha sol·licitat informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, rebut en data 9 de maig de 2.013 (RE NÚM. 2013006466) de caràcter favorable a la modificació.

L'ordenació proposada ve a complir amb els estàndards dotacionals establits en la Llei 16/2005 de 30 de desembre de la Comunitat Valenciana, Urbanística (LUV), i el D 67/2006 de 12 de maig de la Comunitat Valenciana, Reglament d'Ordenació i Gestió Territorial i Urbanística (ROGTU).

Vist la qual cosa es proposa APROVAR la MODIFICACIÓ PUNTUAL NÚM. 1 DEL PLA PARCIAL PP-34 BULEVARD 4 VILAJYOSA (ALACANT), amb RE NÚM. 2013007124, junt amb el document definitiu d'Estudi d'Integració Paisatgística que li acompanya. No obstant la corporació, amb el seu superior criteri, decidirà. ...»

CONSIDERANT l'informe jurídic emés pel Tècnic Urbanista Municipal en data 15 maig del 2013, que disposa literalment: «...

PRIMER.- Amb data 31 de maig del 2012, RE 8081, i 13 d'agost del 2012, RE 11654, la mercantil PLADEPRO S.L., com a Agent Urbanitzador del sector, va presentar la següent documentació en relació amb el sector PP 34 del P.G.O.U:

- PROPOSTA de modificació puntual del Pla Parcial, conforme assenyala l'art. 87 i 88 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, d'ara en avant LUV, aprovat de forma provisional mitjançant un acord de Ple de data 18 de desembre del 2003 i de forma definitiva mitjançant una resolució autonòmica de data 29 de setembre del 2009

- Estudi d'integració paisatgística

- Pla de participació pública

SEGON.- TRAMITACIÓ

Quant a la tramitació administrativa realitzada caben efectuar les consideracions següents:

1a).- L'art. 90.2 de la LUV assenyala que quan un Pla Parcial no siga promogut en ocasió d'un Programa d'Actuació integrada se sotmetran a informació pública per un termini d'un mes en les condicions assenyalades per l'art. 83.2 a).

2a) Així, i conforme al precepte assenyalat, la dita modificació puntual ha seguit la següent tramitació administrativa:

- Decret 3702 de 25 d'octubre del 2012 en virtut del qual se sotmet a informació pública

- Notificació als titulars cadastrals afectats

- Informació pública per període d'un mes en el DOCV número 6923, de data 14 de desembre del 2012

- Informació pública en el Diari Informació de data 14 de desembre del 2012

- Informació pública en la pàgina web municipal amb data 5 de desembre del 2012, així com remissió a associacions veïnals i empresarials.

- Sol·licitud de dictamen al Consell Jurídic Consultiu amb data 4 d'abril del 2013.

- Emés un informe tècnic municipal a fi de requerir l'esmena de deficiències de data 11 de març del 2013, la mercantil ha presentat documentació consistent en Pla Par-

cial modificatiu junt amb document definitiu d'Estudi d'Integració Paisatgística per mitjà de registre d'entrada 7124 de 21 de maig del 2013.

- No consten al·legacions al present expedient

TERCER.- CONTINGUT DE LA MODIFICACIÓ PUNTUAL DEL PLA PARCIAL

De conformitat amb l'informe tècnic emés amb data 11 de març del 2013, la modificació de l'ordenació consistix bàsicament en l'agrupació de les illes 1 i 6 en l'ordenació vigent a fi d'aconseguir una parcel·la de major superfície, en concret 26.446 m2.

Respecte a la major conveniència tècnica i justificació general aconseguida amb la present modificació puntual, cal remetre'ns a l'informe tècnic citat.

La present proposta de modificació puntual del Pla Parcial ve referida a aspectes integrants de l'ordenació detallada, art. 37.1 b) de la LUV, per tant la competència per a l'aprovació correspon a l'Administració local conforme estableix l'article 37.2 de la LUV.

De la mateixa manera, l'ordenació proposada afecta la superfície, qualificació i ús urbanístic de zones verdes, per tant, va ser sol·licitat dictamen al Consell Jurídic Consultiu conforme assenyala l'art. 94.4 de la LUV, sent notificat en data 9 de maig del 2013, RE 6466, en sentit favorable a la modificació proposada.

QUART.- APROVACIÓ

En relació amb la competència per a l'aprovació del present Instrument de Planejament, l'art. 91.1 de la LUV assenyala que «correspon a l'Ajuntament aprovar definitivament els Plans i Programes d'iniciativa municipal o particular, sempre que no modifiquen l'ordenació estructural»

Una vegada aprovada la modificació puntual del Pla Parcial del sector PP 34 del P.G.O.U, es procedirà a efectuar la seua publicació en el Butlletí Oficial de la província, entrant en vigor als quinze dies de la publicació de la resolució aprobatoria amb transcripció de les normes urbanístiques, conforme a l'art. 107 de la LUV.

De la mateixa manera, conforme a l'article 70 ter, apartat segon, de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local 7/1985, de 2 d'abril, afegit d'acord amb la Disposició Addicional novena del Reial Decret Legislatiu 2/2008, de 20 de juny, en virtut del qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Sòl:

2. Les Administracions públiques amb competències en la matèria, publicaran per mitjans telemàtics el contingut actualitzat dels instruments d'ordenació territorial i urbanística en vigor, de l'anunci del seu sotmetiment a informació pública i de qualssevol actes de tramitació que siguen rellevants per a la seua aprovació o alteració.

En els municipis menors de 5.000 habitants, esta publicació podrà realitzar-se a través dels ens supramunicipals que tinguen atribuïda la funció d'assistència i cooperació tècnica amb ells, que hauran de prestar-los la dita cooperació»

PEL QUE VINC A INFORMAR:

PRIMER: S'emet un informe favorable a l'aprovació de la modificació puntual del Pla Parcial PP 34 del P.G.O.U presentada per la mercantil PLADEPRO S.L., com a Agent Urbanitzador del sector, amb data 7124 de 21 de maig del 2013, junt amb el document definitiu d'Estudi d'Integració Paisatgística.

SEGON: Es procedirà a efectuar la seua publicació en el Butlletí Oficial de la província, entrant en vigor als quinze dies de la publicació de la resolució aprobatoria amb transcripció de les normes urbanístiques, conforme a l'art. 107 de la LUV.

És quant cal informar...»

PEL QUE VINC A PROPOSAR A LA CORPORACIÓ:

PRIMER: APROVAR LA MODIFICACIÓ PUNTUAL DEL PLA PARCIAL PP 34 DEL P.G.O.U presentada per la mercantil PLADEPRO S.L., com a Agent Urbanitzador del sector, amb data 7124 de 21 de maig del 2013, junt amb el document definitiu d'Estudi d'Integració Paisatgística.

SEGON: Publicar l'acord d'aprovació en el Butlletí Oficial de la província, entrant en vigor als quinze dies de la

publicació de la resolució aprobatoria amb transcripció de les normes urbanístiques, conforme a l'art. 107 de la LUV.

VISTO el documento técnico de MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1 SECTOR PP-34 del PGOU de Villajoyosa sometido a información pública mediante Decreto de Alcaldía número 3702 de 25 de octubre de 2012, subsanadas deficiencias mediante aportación de documento por D. RICARDO GUILLÉN POLO en representación de PLADEPRO SA por registro de entrada 7124 de 21 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 29 mayo de 2013, que dispone literalmente: «...

En fecha 13 de agosto de 2.012 con RE Nº 2012011654 D. Ricardo Guillen Polo en representación de la mercantil Planificación, Desarrollo y Promoción de Castellón, S.L., (PLADEPRO S.L.) en su condición de Agente Urbanizador presenta documento técnico denominado Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial PP-34 Bulevar 4, incluyendo Estudio de Integración Paisajística y su Plan de Participación Pública solicitando su tramitación.

En fecha 18 de diciembre de 2.003 el Ayuntamiento de La Vila Joiosa en Pleno acuerda la aprobación provisional del Plan Parcial de desarrollo de la ordenación pormenorizada del sector PP-34 Bulevar 4 del Plan General de Ordenación Urbana, sector clasificado como Urbanizable No Pormenorizado y calificado de uso Terciario; así como la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador a la mercantil Planificación, Desarrollo y Promoción de Castellón, S.L., (PLADEPRO S.L.) para el desarrollo del mismo por gestión indirecta y unidad de ejecución única.

En fecha 29 de septiembre de 2.009 por resolución del Director General de Urbanismo se consideran cumplimentados los condicionantes impuestos por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2.009 y se declara definitivamente aprobado el Plan Parcial del sector PP-34.

En fecha 25 de octubre de 2.012 por Decreto Nº 3702 se acuerda el sometimiento a información pública del documento técnico denominado Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial PP-34 Bulevar 4, incluyendo Estudio de Integración Paisajística y su Plan de Participación Pública (RE Nº 2012011654). Durante la fase de desarrollo del Plan de Participación pública del Estudio de Integración Paisajística no se han registrado aportaciones por parte de los ciudadanos. No consta en el expediente alegaciones durante la fase de información pública.

En fecha 11 de marzo de 2.013 se emite informe por quien suscribe en el que se ponían de manifiesto determinadas deficiencias a subsanar en el documento en tramitación.

En fecha 21 de mayo de 2.013 D. Ricardo Guillén Polo en representación de la entidad Planificación, Desarrollo y Promoción de Castellón, S.L.U. (PLADEPRO) presenta dos copias subsanadas del documento MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL PP-34 BULEVAR 4 DE LA VILA JOIOSA, con RE Nº 2013007124, junto a documento definitivo de Estudio de Integración Paisajística.

Visto el documento presentado subsana las deficiencias puestas de manifiesto por quien suscribe en informe de 11 de marzo de 2.013 y está suscrito por la arquitecta Dña. Teresa Ruiz Morales. En cuanto a aspectos de carácter técnico procede informar:

- La modificación de la ordenación consiste básicamente en la agrupación de dos manzanas (1 y 6 en la ordenación vigente) para constituir una parcela de mayores dimensiones (26.446 m<sup>2</sup>).

- La conveniencia de la modificación respecto al interés general se fundamenta en la creación de una manzana de dimensiones apropiadas para la implantación de determinadas actividades comerciales que demandan superficies mayores a 2 Ha. En efecto, la oferta actual en el municipio de parcelas de uso terciario con superficies de esa entidad es prácticamente nula. La mejora de la oferta global puede suponer la implantación de actividades más variadas con las consecuencias positivas para la economía municipal que previsiblemente se puedan producir. No obstante la conve-

nencia o no de la modificación deberá ser objeto de valoración por parte de la Corporación.

- En cuanto a la ordenación propuesta y en opinión de quien suscribe, mejora la ordenación vigente en los siguientes aspectos: mejora la entrada al sector planteando un amplio viario en su parte inicial de forma paralela a la carretera N-332 y permite una configuración de circulación en un único sentido y la posterior definición de cruces en glorieta; define zonas específicas para el uso de aparcamiento viario; mejora la configuración de los espacios libres del sector; y rompe con la continuidad de fachada comercial de forma paralela a la costa y la carreta N-332 intercalando un espacio libre en dirección norte - sur.

- La ordenación propuesta no supone modificación de la ordenación estructural, no modifica la ordenación prevista en relación con las zonas de afección de la carretera N-332 ni modifica las determinaciones en relación con la vía pecuaria Colada de la Cala a su paso por el sector. Se trata por tanto de una modificación de la ordenación pormenorizada sin incidencia en la ordenación estructural ni en los elementos de carácter supramunicipal.

- La ordenación propuesta modifica la configuración de los espacios libres del sector por lo que se ha solicitado informe del Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana, recibido en fecha 9 de mayo de 2.013 (RE Nº 2013006466) de carácter favorable a la modificación.

- La ordenación propuesta viene a cumplir con los estándares dotacionales establecidos en la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Comunidad Valenciana, Urbanística (LUV), y el D 67/2006 de 12 de mayo de la Comunidad Valenciana, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

Visto lo cual se propone APROBAR la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL PP-34 BULEVAR 4 VILAJOYOSA (ALICANTE), con RE Nº 2013007124, junto al documento definitivo de Estudio de Integración Paisajística que le acompaña. No obstante la Corporación, con su superior criterio, decidirá. ...»

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista Municipal en fecha 15 mayo de 2013, que dispone literalmente: «...

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo de 2012, RE 8081, y 13 de agosto de 2012, RE 11654, la mercantil PLADEPRO S.L., como Agente Urbanizador del sector, presentó la siguiente documentación en relación con el sector PP 34 del P.G.O.U:

- Propuesta de modificación puntual del Plan Parcial, conforme señala el art. 87 y 88 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, en adelante LUV, aprobado de forma provisional mediante acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2003 y de forma definitiva mediante resolución autonómica de fecha 29 de septiembre de 2009

- Estudio de integración paisajística
- Plan de participación pública

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación administrativa realizada caben efectuar las siguientes consideraciones:

1ª).- El art. 90.2 de la LUV señala que cuando un Plan Parcial no sea promovido con ocasión de un Programa de Actuación integrada se someterán a información pública por plazo de un mes en las condiciones señaladas por el art. 83.2 a).

2ª) Así, y conforme al precepto señalado, dicha modificación puntual ha seguido la siguiente tramitación administrativa:

- Decreto 3702 de 25 de octubre de 2012 en virtud del cual se somete a información pública
- Notificación a los titulares catastrales afectados
- Información pública por periodo de un mes en el DOCV número 6923, de fecha 14 de diciembre de 2012
- Información pública en el Diario Información de fecha 14 de diciembre de 2012
- Información pública en la página web municipal con fecha 5 de diciembre de 2012, así como remisión a asociaciones vecinales y empresariales.

· Solicitud de dictamen al Consejo Jurídico Consultivo con fecha 4 de abril de 2013.

· Emitido informe técnico municipal al objeto de requerir la subsanación de deficiencias de fecha 11 de marzo de 2013, la mercantil ha presentado documentación consistente en Plan Parcial modificativo junto a documento definitivo de Estudio de Integración Paisajística mediante registro de entrada 7124 de 21 de mayo de 2013.

· No constan alegaciones al presente expediente

#### TERCERO.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL

De conformidad con el informe técnico emitido con fecha 11 de marzo de 2013, la modificación de la ordenación consiste básicamente en la agrupación de las manzanas 1 y 6 en la ordenación vigente al objeto de alcanzar una parcela de mayor superficie, en concreto 26.446 m<sup>2</sup>.

Respecto a la mayor conveniencia técnica y justificación general alcanzada con la presente modificación puntual, cabe remitirnos al informe técnico citado.

La presente propuesta de modificación puntual del Plan Parcial viene referida a aspectos integrantes de la ordenación pormenorizada, art. 37.1 b) de la LUV, por tanto la competencia para la aprobación corresponde a la Administración local conforme establece el artículo 37.2 de la LUV.

De igual forma, la ordenación propuesta afecta a la superficie, calificación y uso urbanístico de zonas verdes, por tanto, fue solicitado dictamen al Consejo Jurídico Consultivo conforme señala el art. 94.4 de la LUV, siendo notificado en fecha 9 de mayo de 2013, RE 6466, en sentido favorable a la modificación propuesta.

#### CUARTO.- APROBACION

En relación con la competencia para la aprobación del presente Instrumento de Planeamiento, el art. 91.1 de la LUV señala que «corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural»

Una vez aprobada la modificación puntual del Plan Parcial del sector PP 34 del P.G.O.U, se procederá a efectuar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de las normas urbanísticas, conforme al art. 107 de la LUV.

De igual forma, conforme al artículo 70 ter, apartado segundo, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, añadido conforme a la Disposición Adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en virtud del cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo:

2. Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación»

#### POR LO QUE VENGO A INFORMAR:

PRIMERO: Se emite informe favorable a la aprobación de la modificación puntual del Plan Parcial PP 34 del P.G.O.U presentada por la mercantil PLADEPRO S.L., como Agente Urbanizador del sector, con fecha 7124 de 21 de mayo de 2013, junto con el documento definitivo de Estudio de Integración Paisajística.

SEGUNDO: Se procederá a efectuar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de las normas urbanísticas, conforme al art. 107 de la LUV.

Es cuanto cabe informar...»

#### POR LO QUE VENGO A PROPONER A LA CORPORACIÓN:

PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL PP 34 DEL P.G.O.U presentada por la mercantil PLADEPRO S.L., como Agente Urbanizador del sector, con fecha 7124 de 21 de mayo de 2013, junto con el documento definitivo de Estudio de Integración Paisajística.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de las normas urbanísticas, conforme al art. 107 de la LUV.

2º.- 17-06-2013.- Dictamen de la Comisión Informativa de Casco Histórico, infraestructuras, fomento económico y sostenible, vías públicas, vivienda, limpieza urbana, deportes, transporte, nuevas tecnologías y modernización.

/.../

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

11 votos a favor de Partido Popular (D. Jaime Lloret Lloret, D. Jerónimo Lloret Sellés, Dña. M<sup>a</sup> del Rosario Escrig Llinares, D. Pedro Ramis Soriano, Dña. Sandra Fernández Núñez, D. José Lloret Martínez, Dña. Josefa María Arlandis Pérez, D. Francisco Manuel Pérez Melero, Dña. Beatriz Adela Llinares Izquierdo, D. Pascual Pastor Roca, Dña. Dolores Such Nogueroles) y 9 abstenciones de Partido Socialista Obrero Español (D. Gaspar Lloret Valenzuela, Dña. Miriam Santamaría Durá, D. Jaime Ramis Galiana, Dña. María de los Angeles Gualde Orozco), Esquerra Unida (D. José Carlos Gil Piñar, Dña. Rosa María López Rodríguez, D. José Ambrosio Vila Sellés), y Gent per la Vila (D. Pedro Alemany Pérez, D. Pascal Amigo de Vleeschauwer)

PRIMER: APROVAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL PP 34 DEL P.G.O.U presentada por la mercantil PLADEPRO S.L., con a Agent Urbanizador del sector, amb data 7124 de 21 de maig del 2013, junt amb el document definitiu d'Estudi d'Integració Paisajística.

SEGON: Publicar l'acord d'aprovació en el Butlletí Oficial de la província, entrant en vigor als quinze dies de la publicació de la resolució aprobatoria amb transcripció de les normes urbanístiques, conforme a l'art. 107 de la LUV.

PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL PP 34 DEL P.G.O.U presentada por la mercantil PLADEPRO S.L., como Agente Urbanizador del sector, con fecha 7124 de 21 de mayo de 2013, junto con el documento definitivo de Estudio de Integración Paisajística.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de las normas urbanísticas, conforme al art. 107 de la LUV.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación o recurso contencioso – administrativo ante la sala de lo contencioso – administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso – administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

De conformidad con el artículo 107 de la LUV, se transcriben a continuación las normas urbanísticas:

#### III. 3. NORMAS URBANÍSTICAS

##### Art.1.- Campo de aplicación y alcance

Las presentes normas urbanísticas serán de aplicación para todo el Sector PP-34 «Bulevar 4» del Plan General de la Vila Joiosa y se integran dentro de la Normativa Urbanística en vigor, respetando el principio de jerarquía de los planes de modo que, en especial, son de aplicación la Ley Urbanística Valenciana, LUV, el reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana y el Plan General de Ordenación Urbana de la Vila Joiosa y sus modificaciones, cuyas determinaciones, se han seguido en su integridad.

Salvo en los supuestos que concretamente se hayan desarrollado en los artículos siguientes, los conceptos, tér-

minos y alcance de los mismos son los contenidos en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y sus modificaciones, especialmente en su Capítulo II «Normas generales de la edificación» y Capítulo III «Normas generales de usos».

**Art.2.- Usos específicos y tipología**

El Sector PP-34 se ordena pormenorizadamente asignando los siguientes usos y tipologías:

**2.1.- Suelo destinado a uso Terciario**

Tipología en edificación abierta. Clave EA.

Usos terciarios son aquellos cuya actividad consiste en la prestación de servicios en general o suministro de mercancías al público.

A los efectos de la regulación establecida en el Plan, conviene distinguir los siguientes:

Comercio al por mayor o almacenamiento.

Comercio al detall, distinguiendo pequeño comercio y grandes superficies. Oficinas. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Hostelería (restaurantes, bares, cafeterías, locales de pública concurrencia,

etc.). Las definiciones relativas a la categoría de comercio, se atenderán a las clasificaciones establecidas en la Ley de Comercio vigente (Ley 8/1986). La implantación de grandes superficies de venta al detall, se sujetará a lo previsto en la legislación sectorial vigente, Ley 8/1.986 y Decreto 256/1.994, de 20 de Diciembre.

**2.2.- Suelo destinado a espacios libres y viarios de titularidad pública**

- ZV- Zona verde

Áreas destinadas a jardines públicos y área de juego (JL y AL).

- RV-AV Red viaria

Áreas reservadas a los distintos modos de tránsito y medios de transporte y áreas anexas que por su forma o ubicación sólo admiten el aparcamiento.

**Art.3.- Ordenación de volúmenes y determinaciones definitorias de la edificación.**

La edificación se configura por los siguientes valores de los parámetros básicos:

Parcela: El Plan define la dimensión mínima de la parcela edificable (mayor de 1.000 m²). En la que se podrá inscribir un círculo de 20 metros de diámetro.

Disposición de la edificación en la parcela: La edificación se separará de los linderos u otras edificaciones, la distancia mínima que el Plan define para cada zona de ordenación pormenorizada de tipología de edificación abierta.

La totalidad de las plantas de la edificación verificará la distancia de separación a los linderos. Dicha separación se medirá desde los elementos de la edificación que se encuentren más próximos al lindero (incluidos los todos los elementos ornamentales y funcionales: aleros, balcones, pérgolas, etc.).

Los vuelos son libres dentro del volumen circunscrito definido por los retranqueos.

Asimismo, el Plan fija el porcentaje máximo permitido de ocupación de la edificación respecto de la superficie de la parcela, que no podrá exceder del setenta por ciento de la misma.

La longitud máxima de fachada de la edificación quedará limitada por los retranqueos de parcela.

Aprovechamiento objetivo: El Plan define el aprovechamiento objetivo unitario máximo permitido, expresado en metros cuadrados de techo edificable por metro cuadrado de suelo de parcela.

Se computará como superficie construida el cien por cien de los espacios privativos, el cincuenta por ciento de las terrazas cubiertas o plantas bajas diáfanas, y no lo harán las partes de la edificación situadas bajo la planta baja o sobre la planta de cubierta, ni los elementos comunes de circulación hasta un máximo del diez por ciento del total.

**Edificabilidad por manzana**

	SUP PARCELA M2	SUP. TECHO M2C
MANZANA 1	13.125,00	9.270,00
MANZANA 2	13.854,00	9.786,00
MANZANA 3	17.975,00	12.696,00
MANZANA 4	9.744,00	6.882,00
MANZANA 5	15.046,00	10.627,00
MANZANA 6	13.266,00	9.370,00
TOT. PARCELAS LUCRATIVAS	83.010,00	58.631,00

Todas las manzanas tienen uso Terciario

Condiciones estéticas de las edificaciones: Los elementos verticales ciegos de cerramiento de la parcela sobre los linderos con el espacio público o con otras parcelas se podrán disponer hasta una altura máxima de 1,50 metros respecto de la rasante de la acera o del terreno natural, respectivamente y 2,00 metros en un diez por ciento de cada lindero. A partir de esa altura no podrán ser ciegos, hasta un límite total máximo de 3,00 metros.

Grados: Mediante la especificación del GRADO de la edificación abierta EA se resumen y combinan los parámetros más importantes:

CUADRO PARÁMETROS

CORP. NET. M²C/M²	OCUPACIÓN %	PARC. MÍN. M²	ALT. MÁXIMN* PLANTAS	RETRANQUEOS
				CALLE (M) 5 LINDES (M) 5 EDIFC. (M) 10
0'7063	70	1000	II	

**Art.4.- Referencias altimétricas: Nivel de implantación de la urbanización de la urbanización interna de la parcela.**

Es el parámetro que sirve para determinar la cota o nivel de la implantación de la urbanización interna de la parcela y el función de ella la de la edificación. Sólo es de aplicación a suelos clasificados como urbanos o urbanizables; en el caso de suelos no urbanizables ese nivel será el del terreno natural de la parcela.

El nivel de implantación de la urbanización interna de la parcela (nivel de terreno acabado) podrá conseguirse con movimientos de tierras tales que los aterramientos resultantes no sobrepasen la superficie límite de implantación que se concreta como la paralela, y situada a 1'50 metros por encima, de la alabeada definida por las rasantes oficiales de los espacios públicos que delimitan la manzana. No

existirá más de 2'50 metros de desnivel entre aterrazamientos contiguos ni más de 1'50 metros respecto al espacio público colindante, y en cualquier parte de todos ellos deberá ser inscribible un círculo de 3 metros de diámetro. El terreno en contacto con la edificación será siempre el del borde de alguno/s de estos aterrazamientos.

Las obras de movimiento de tierras para definir la urbanización interna de parcela son obligatorias en el caso de que el terreno natural de las parcelas sobrepase la superficie límite de implantación.

En el proyecto de edificación deberán incorporarse los planos de implantación de la urbanización interna (con las cotas de los distintos aterrazamientos) y de la edificación (cotas de los diferentes niveles de las plantas baja y sótano), y el de topografía actual de parcela y cotas de las rasantes en los espacios públicos

colindantes a la manzana; todos ellos referidos a un mismo origen y levantados por medios topográficos.

En el caso de imposibilidad manifiesta de cumplir las referencias altimétricas, se deberá solicitar la previa aprobación de un estudio de implantación en el que justificando aquella dificultad se permitiría un mayor desnivel entre aterrazamientos interiores.

**Art.5.- Usos permitidos en parcelas con fachada a la actual carretera nacional.**

Sólo se permitirá el uso terciario, excluyendo el industrial en la edificación que da a la fachada de la carretera nacional.

**Art.6.- Altura libre máxima de la planta baja en edificios industriales.**

Será de 7'75 metros en aquellas partes en las que no exista por encima ninguna planta piso. Para superar esta altura máxima será necesario justificar en el proyecto técnico su necesidad para el funcionamiento de la concreta actividad industrial que se propone. En las partes de edificación en que exista la planta piso la

altura libre máxima del la planta baja será de 4'75 m<sup>2</sup>.

Art.7.- Elementos y reservas de suelo dotacional propio de la red secundaria.

Comprende los suelos de titularidad pública sistematizados mayoritariamente como espacios libres con arbolado y jardinería, distinguiéndose con la clave SJL.

Su superficie es mayor de 1.000 m<sup>2</sup>, pudiéndose inscribir un círculo de 25 m de diámetro, en posición tangente a todo y cualquier punto de su perímetro.

Art.8.- Régimen urbanístico del suelo con relación al Proyecto de Urbanización.

Con arreglo a lo señalado en la Ley Urbanística Valenciana y en el Arts. 346 y ss del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, así como en las Normas Urbanísticas del Plan General – Disposición Adicional Quinta y Sexta, se formulará el Proyecto de Urbanización preciso para llevar a la práctica las determinaciones establecidas en el Plan Parcial en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y jardinería.

Puesto que el presente Plan Parcial establece una única Unidad de Ejecución, se deberá redactar un único Proyecto de Urbanización.

Lo que hago público a los efectos oportunos, en Villajoyosa a 10 de julio de 2013.

Jaime Lloret Lloret  
EL ALCALDE

\*1314281\*

## AYUNTAMIENTO DE VILLENA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2013, sobre expediente de restauración de la legalidad urbanística nº 39/2012, al haberse intentado la notificación por dos veces, a horas y días diferentes, a la interesada, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por lo que se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar la siguiente resolución:

Expediente Nº 39/2012 de Restauración de la legalidad urbanística

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/05/2013.

Interesado Juan Carlos Gonzalez Luna

DNI 22135496C

De acuerdo con lo anterior, el interesado podrá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el Departamento de Secretaría, sito en Plaza de Santiago, nº 1 – primera planta, para el conocimiento del contenido íntegro de la notificación y constancia de su conocimiento.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Villena, a 24 de julio de 2013

El Alcalde

Fdo. Francisco Javier Esquembre Menor

\*1314823\*

### EDICTO

Con fecha 16 de julio de 2013, esta Alcaldía-Presidencia, ha dictado el siguiente Decreto:

DECRETO Nº 1.118

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20.1.b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 35.2) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, así como en los artículos 34 y 35 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente, vengo en RESOLVER:

1.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales de este Ayuntamiento, D. Fulgencio José Cerdán Barceló y D. Juan Carlos Pedrosa Mira.

2.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y dar cuenta de ella al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que éste celebre.

Lo que se hace público para su debido conocimiento y efectos.

Villena, a 22 de julio de 2013

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco J. Esquembre Menor

\*1314824\*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

### ANUNCIO

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

1º. ACTAS.

Se aprobaron el Borrador y Extractos del Acta de la sesión anterior, correspondientes a la ordinaria, celebrada el día 18 de julio de 2013.

2º. SERVICIOS JURÍDICOS. Procedimientos Judiciales. Sentencia número 237/2013, de 3 de junio. Procedimiento abreviado 386/2012. Dar cuenta.

Quedó enterada la Junta de la Sentencia número 237, de fecha 3 de junio de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Alicante, que desestima el recurso de ese orden interpuesto por D. Sergio Antonio Torres Hortelano, contra el Ayuntamiento de Altea, y en el que esta Excma. Diputación Provincial comparece en calidad de codemandada, en materia de responsabilidad patrimonial, por daños producidos por caída en carretera provincial.

3º. SERVICIOS JURÍDICOS. Procedimientos Judiciales. Sentencia número 259/2013, de fecha 17 de junio. Procedimiento abreviado 473/2012. Dar cuenta.

Quedó enterada la Junta de la Sentencia número 259, de fecha 17 de junio de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Alicante, que estima en parte el recurso de ese orden, interpuesto por Dña. Vicenta Sanchis Pérez, en materia de responsabilidad patrimonial, derivada de caída en el ADDA.

4º. SERVICIOS JURÍDICOS. Procedimientos Judiciales. Sentencia número 258/2013, de fecha 5 de julio. Diligencias Urgentes 132/2013. Dar cuenta.

Quedó enterada la Junta de la Sentencia número 258, de 5 de julio de 2013, dictada por el Juzgado de Instrucción número 3 de Dénia, en las Diligencias Urgentes/Juicio Rápido número 132/2013, condenatoria del imputado por un